

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de Agosto del año 2025, siendo las 16.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo ingresado bajo el N° EX-2025-81811888- -APN-DGDTEYSS#MCH, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, por el sector sindical la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.) representada en éste acto por el Señor HUGO GASTÓN FRUTOS en su doble carácter de Secretario General y Miembro Paritario, las Señoras PATRICIA ADRIANA ALONSO en su carácter de Secretaria Gremial y Miembro Paritario, ROSANA FARIAS y ELSA GAMARRA y los Señores EDUARDO FRANCO, VICTOR RAUL MEDINA y HECTOR ARIEL PERALTA todas y todos ellos en calidad de Miembros Paritarios conjuntamente con el Asesor Gremial RUBEN DARIO AGUIAR y con la asistencia de la Letrada Apoderada Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.) representada en éste acto por el Señor JEREMÍAS DIAB en su carácter de Presidente de la Paritaria y los Sres. MATÍAS LEANDRO JURI, PABLO JOSÉ MONTAÑA, LEONARDO FABIAN LOPEZ en sus calidades de Miembros Paritarios, con la asistencia técnica del Contador SANTIAGO RINDERTSMA y con el Patrocinio Letrado de la Dra. Silvia Rita INCREMONA (Libro N° 24 - F° 152 - C.P.A.R.) quienes en el presente acto proceden a MANIFESTAR QUE HAN ARRIBADO AL PRESENTE "ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a las siguientes Cláusulas, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial suscripto en fecha 15/05/2025 que tramita bajo Expediente N° EX2025-39512869- -APN-DGDTEYSS#MCH y que fuera comunicado mediante RE-2025-52623040-APN-DGDTEYSS#MCH, las partes signatarias acuerdan consensuar un "Nuevo Acuerdo de Revisión Salarial" para el Período comprendido desde el mes de Agosto y hasta el mes de Diciembre de 2025 inclusive que será aplicable a todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 478/06 y se encuentra sujeto a los siguientes términos, condiciones y modalidades, a saber:-----

1º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) que será abonada con los haberes correspondientes al mes de Agosto de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Septiembre de 2025.-----

JEREMÍAS DIAB
Secretario
FAIPA

HUGO GASTON FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

2º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) que será abonada con los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Octubre de 2025.-----

3º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) que será abonada con los haberes correspondientes al mes de Octubre de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Noviembre de 2025.-----

4º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) que será abonada con los haberes correspondientes al mes de Noviembre de 2025 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos del mes de Enero de 2026.-----

5º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) que será abonada con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Enero de 2026.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día Jueves 15 (quince) de Enero de 2026 a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario y consensuar un Nuevo Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial.

CLAUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales acordadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo de Revisión siendo absoluta y totalmente válido y exigible entre las partes y de cumplimiento inmediato y obligatorio para las mismas por imperio de lo establecido en la normativa legal vigente.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA homologación del presente Acuerdo de Revisión Salarial, máxime TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CARÁCTER ALIMENTARIO QUE OSTENTAN LOS SALARIOS del universo de las y los trabajadores comprendidos en el mismo.- Asimismo se deja expresamente establecido que, para el hipotético caso de que la emisión del acto administrativo de homologación no se disponga de manera inmediata y se produzca el vencimiento de los plazos pactados para el pago de los

JEREMIAS DIAB
Secretario
FAIPA

HUGO GASTÓN FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

incrementos salariales acordados en las etapas enunciadas en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acuerdan que los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo Agosto 2025" los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez dictado el acto administrativo de homologación.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan a los Sres. HUGO GASTÓN FRUTOS y JEREMÍAS DIAB** representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones para firmar, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.

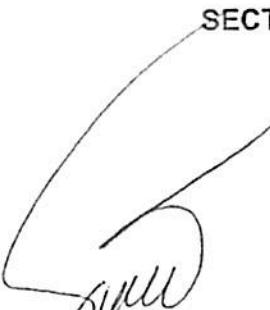
No siendo para más, cuando eran las 17.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el ejemplar restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Revisión Salarial.

SECTOR SINDICAL



JEREMÍAS DIAB
Secretario
FAIPA

SECTOR EMPLEADOR



HUGO GASTÓN FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

"ACUERDO DE REVISIÓN AGOSTO 2025 - ANEXO I ESCALA SALARIAL".

<u>Categorías</u>	Sueldo Básico	Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico	Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico	Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico	Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico	Suma Fija No Rem.	Sueldo Básico
Agosto 2025	Agosto 2025	Agosto 2025	Septiem-bre 2025	Septiem-bre 2025	Octubre 2025	Octubre 2025	Noviem-bre 2025	Noviem-bre 2025	Diciem-bre 2025	Diciem-bre 2025	Enero 2026
Maestro	988.268	22.000	1.010.268	22.000	1.032.268	22.000	1.054.268	22.000	1.054.268	44.000	1.098.268
Medio Ofic.	969.394	22.000	991.394	22.000	1.013.394	22.000	1.035.394	22.000	1.035.394	44.000	1.079.394
Cajero/a	969.394	22.000	991.394	22.000	1.013.394	22.000	1.035.394	22.000	1.035.394	44.000	1.079.394
Repartidor	969.394	22.000	991.394	22.000	1.013.394	22.000	1.035.394	22.000	1.035.394	44.000	1.079.394
Ayudante	966.916	22.000	988.916	22.000	1.010.916	22.000	1.032.916	22.000	1.032.916	44.000	1.076.916
Dependiente	965.180	22.000	987.180	22.000	1.009.180	22.000	1.031.180	22.000	1.031.180	44.000	1.075.180
Peón	963.807	22.000	985.807	22.000	1.007.807	22.000	1.029.807	22.000	1.029.807	44.000	1.073.807

Silvia Rúa
Firma digitalizada por: INCREMONA
Fecha y hora: 18.08.2025 10:39:30

HUGO GASTÓN FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

JERÉMÍAS DIAB
Secretario
FAIPA